6769.

NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel NOTARIO PUBLICO DECIMO SEXTO Guayaquil - Ecuador

NÚMERO:

ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN SIMULTÁNEA DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA ILSERPAR S. A.----------

CAPITAL AUTORIZADO: US. $ 20.000.oo----------

CAPITAL SUSCRITO: US. $ 10.000.oo----------

CAPITAL PAGADO: US. $ 10.000.oo----------

En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy diecinueve de febrero del dos mil nueve, ante mi, abogado **EDUARDO ALBERTO FALQUEZ AYALA**, Notario Titular Séptimo del cantón Guayaquil, comparecen los señores **doctor IVAN ARTURO AGUILERA SAMANIEGO**, médico, casado; por sus propios derechos; doña **CARMELA ANTONIA CAPUTI DELGADO DE AGUILERA**, ejecutiva, casada, quien lo hace para los efectos que luego se mencionan, y por los derechos de la sociedad conyugal que tiene formada con éste; el señor **GABRIEL ANTONIO AGUILERA CAPUTI**, ejecutivo, casado, quien lo hace por sus propios derechos; e, **IVAN DEMETRIO AGUILERA CAPUTI**, ejecutivo, divorciado, quien lo hace por sus propios derechos.----------

Los comparecientes ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Guayaquil; personas hábiles y capaces para obligarse y contratar, a quienes, por haberse identificado con sus respectivos documentos, de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura pública de **CONSTITUCIÓN SIMULTÁNEA DE UNA COMPAÑÍA ANÓNIMA**, a la que proceden como queda indicado, con amplia y

entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta del tenor siguiente:----------

"**MINUTA**: Señor Notario, en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase autorizar e incorporar una, que se otorga de conformidad con las cláusulas y declaraciones siguientes:----------

CLÁUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.- Concurren a la celebración de este contrato, y manifiestan su expresa voluntad de constituir una compañía anónima mercantil, las personas siguientes: Doctor **IVAN ARTURO AGUILERA SAMANIEGO,** médico, casado; **GABRIEL ANTONIO AGUILERA CAPUTI,** ejecutivo, casado; e, **IVÁN DEMETRIO AGUILERA CAPUTI,** ejecutivo, divorciado, todos ellos por sus propios derechos. También comparece la señora **CARMELA ANTONIA CAPUTI DELGADO DE AGUILERA,** ejecutiva, casada, por si y por los derechos de la sociedad conyuga que tiene formada con el doctor Iván Aguilera Samaniego, la misma que comparece para los efectos que luego se señalan.----------

CLÁUSULA SEGUNDA.- La compañía que se constituye mediante este contrato, se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, el Código Civil, el Código de Comercio y las normas del derecho positivo ecuatoriano que le fueren aplicables, y por los estatutos que se insertan a continuación.----------

ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA ILSERPAR S.A.- CAPÍTULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, FINALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO: ARTÍCULO PRIMERO.- Constituyese en esta ciudad, la compañía que se denominará **ILSERPAR S. A.,** la misma que se regirá por las Leyes del Ecuador, los presentes estatutos y los reglamentos que se

NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel NOTARIO PUBLICO DECIMO SEXTO Guayaquil - Ecuador

expidieren.----------

ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO.- La compañía tendrá por objeto los siguientes: Podrá dedicarse a la compra, venta y administración de toda clase de bienes raíces, urbanos o rurales; podrá dedicarse a la extracción, cultivo y comercialización interna y externa de productos bioacuáticos y camarón, y toda clase de productos del mar, especialmente los relacionados con la pesca blanca; podrá dedicarse a la importación y exportación de vehículos, maquinarias y equipos de toda clase; podrá efectuar la importación, exportación, distribución, compra y venta de combustibles en general, llámense estos gasolina, diesel, kérex, gas, así como todo tipo de aceites y lubricantes; podrá al efecto adquirir y/o administrar sitios de expendio de combustibles y lubricantes en general; podrá comprar y vender vehículos automotores livianos, pesados o camineros, llantas y sus repuestos, así como sus partes y piezas. También podrá dedicarse a la comercialización de plantas eléctricas, turbinas, motores de combustión interna; podrá comercializar toda clase de acoples de mangueras y conexiones para maquinarias y más equipos mecánicos; podrá dar servicio de mantenimiento, abastecimiento y reparación mecánica, hidráulica y/o eléctrica de automotores de tipo liviano y equipos pesados y camineros; reparación, enderezada y pintada de los mismos; podrá comercializar toda clase de máquinas fotocopiadores, tintas y accesorios para las mismas; podrá importar o exportar o comercializar internamente ropa, prendas de vestir y de indumentaria nueva o usada, fibras, tejidos, hilados y calzado y las materias primas que las componen; podrá comercializar equipos de imprenta y sus repuestos, así como su materia prima conexa (pulpa, tinta, etcétera); podrá comprar y

AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

vender toda clase de aparatos eléctricos, artículos de cerámica, ferretería, artesanía y, electrodomésticos, así como librería, equipos de seguridad y laboratorios, así como instrumentos de música, madera, joyas y artículos conexos en la rama de joyería; podrá comprar y vender o elaborar libros, y artículos de papelería y útiles de oficina; podrá dedicarse a la compraventa, corretaje, administración, permuta, agenciamiento, explotación, arrendamiento y/o anticresis de bienes inmuebles urbanos o rurales; podrá realizar investigaciones de mercadeo y de comercialización interna de productos de consumo masivo; podrá realizar expendio de productos alimenticios, pudiendo también extender su actividad a la asesoría técnica relacionada a este campo; podrá prestar servicio de publicidad o propaganda pública o privada a través de la prensa, radio, televisión y promociones que estime necesarias; podrá brindar asesoramiento técnico - administrativo a toda clase de empresas, en cualquiera de los sectores de la economía y/o actividades de la construcción, así como realizar estudios contables financieros, de instrumentación de sistemas operativos, utilizando medios manuales, mecánicos o electrónicos; podrá efectuar la venta importación y exportación de equipos y brindar servicios de computación y procesamiento de datos, diseños de programas y mercadeo a toda clase de empresas nacionales como extranjeras. Podrá dedicarse a la comercialización, industrialización, exportación e importación de todo tipo de metales y minerales, ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuradas, por cuenta propia o de terceros. Para el fiel cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá efectuar toda clase de actos y contratos permitidos por los leyes ecuatorianas y que tengan relación con su objeto social.----

AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

ARTÍCULO TERCERO: PLAZO.- El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años que se contarán a desde la fecha de inscripción de esta escritura pública en el Registro Mercantil, el mismo que podrá ser prorrogado o disminuido por resolución de la junta general de accionistas.----------

ARTÍCULO CUARTO: DOMICILIO.- El domicilio principal de la compañía será la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier lugar del país y en el exterior, previo acuerdo a resolución de la junta general de accionistas.----------

CAPÍTULO SEGUNDO: DEL CAPITAL.-ARTÍCULO QUINTO.- CAPITAL AUTORIZADO: El capital autorizado de la compañía es de VEINTE MIL 00/100 dólares americanos. **CAPITAL SUSCRITO.-** El capital suscrito de la compañía es de **DIEZ MIL 00/100** dólares americanos, dividido en diez mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una.----------

ARTÍCULO SEXTO: EMISIÓN DE ACCIONES.- Las acciones están numeradas del cero cero cero uno al diez mil. Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las juntas generales: En consecuencia, cada acción liberada, da derecho a un voto en dichas juntas. La compañía no emitirá los títulos definitivos, de las acciones, mientras estas no estén totalmente pagadas, entretanto, sólo entregará a los accionistas, certificados provisionales. Los títulos y certificados llevarán la firma del Presidente y del Gerente General o quien haga sus veces y se extenderán en talonarios correlativamente numerados. Entregado el certificado o título al accionista, éste suscribirá el correspondiente talonario.----------

ARTÍCULO SÉPTIMO.- LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS Y TRANSFERENCIA DE ACCIONES.- Los títulos y certificados, se inscribirán en el Libro de Acciones y Accionistas en el que se anotarán las sucesivas transferencias, transmisiones y la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre acciones. Esta inscripción se efectuará válidamente con la sola firma del representante legal de la compañía, a la presentación y entrega de: a) Una comunicación firmada conjuntamente con el cedente y cesionario o de comunicaciones separadas suscritas por cada una de ellos, que den a conocer la transferencia; o, b) Del título objeto de la cesión, firmado por el cedente y el cesionario. En el caso de acciones inscritas en la Bolsa de Valores o inmovilizadas en el Depósito Centralizado de Compensación y Liquidación de Valores, la inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas será efectuado por el depósito centralizado con la sola presentación del formulario de cesión firmado por la Casa de Valores que actúa como agente. El depósito centralizado mantendrá los archivos y registros de las transferencia y notificará trimestralmente a la compañía, para lo cual llevará el libro de acciones y accionistas y la nómina de sus accionistas. Además por solicitud hecha por la compañía, le notificará a estas, esos particulares en un período no mayor de tres días.----------

ARTÍCULO OCTAVO: PÉRDIDA DE ACCIONES.- Si una acción contenida en un Certificado Provisional o Título de acciones se extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá anularlo, previa publicación efectuada por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación, en el domicilio de la misma. Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última

publicación, se procederá a la anulación del certificado provisional o título de acciones, debiéndose conferir uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado. Las acciones, sus traspasos, enajenaciones y gravámenes, se anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas.------

ARTÍCULO NOVENO : DERECHOS DE PREFERENCIA.- En suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes en la compañía, en proporción al valor pagado de sus acciones.----------

CAPÍTULO TERCERO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ARTÍCULO DÉCIMO.- El gobierno de la compañía, corresponde a la Junta General de Accionistas, que constituye su órgano supremo. La administración de la compañía se ejecutará a través del Gerente General y del Presidente, quienes durarán cinco años en el cargo y tendrá las atribuciones y deberes que les señala la ley y el presente estatuto.----------

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: CONVOCATORIAS A JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS.- Las convocatorias a juntas generales de accionistas, la efectuará el Gerente General o quien haga sus veces, por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía y con ocho días de anticipación por lo menos, al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día hora y objeto de la reunión. El Comisario será siempre convocado especial e individualmente, para las sesiones de Junta General, pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la reunión.----------

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: JUNTA GENERAL UNIVERSAL.- Las juntas generales de accionistas, podrán

realizarse sin convocatoria previa, si se hallare presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone la Ley de Compañías, en su artículo doscientos treinta y ocho.----------

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: REPRESENTACIÓN.- Los accionistas podrán concurrir a las juntas generales por medio de representantes acreditados mediante carta - poder, o poder legalmente conferido. Los administradores y Comisarios, no podrán ser representantes de los accionistas.----------

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: QUORUM ESPECIAL DE INSTALACIÓN.- Para que la junta general ordinaria o extraordinaria, pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, fusión, disolución anticipada, la reactivación, liquidación, convalidación, y en general cualquier modificación al estatuto social, habrá de concurrir a ella, la mitad del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria, no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La junta general así convocada, se constituirá con el número de accionistas presentes, para resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresar estos particulares, en la convocatoria que se haga.----------

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: JUNTA GENERAL ORDINARIA.- La junta general ordinaria, se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía. En las juntas generales ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará lectura y discusión de los informes del administrador y Comisario. Luego se conocerá y aprobará el balance general y el estado de pérdidas y

NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel NOTARIO PÚBLICO DÉCIMO SEXTO Guayaquil Ecuador

ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas y por último, se efectuarán las elecciones si es que corresponden hacerlas en ese período según los estatutos.----------

AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.- La junta general extraordinaria, se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo, previa convocatoria del Gerente General, o quien haga sus veces, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que represente por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias.----------

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: QUORUM DECISORIO.- Todos los acuerdos y resoluciones de la junta general, se tomarán por simple mayoría de votos, en relación al capital pagado concurrente a la reunión, salvo aquellos casos en que la ley o estos estatutos, exigieren una mayor proporción. Las resoluciones de juntas generales, son obligatorias para todos los accionistas.----------

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: DESARROLLO Y ACTAS DE LA JUNTA GENERAL.- Dirigirá las juntas generales el Presidente de la compañía y actuará de secretario, el Gerente General de la misma, pudiendo nombrarse, si fuere necesario, un Director y/o un secretario ad-hoc. En las juntas generales, se tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la convocatoria. Al terminarse la junta general, el acta será firmada por el Director y el secretario de la junta, y se elaborará de conformidad con el respectivo reglamento.----------

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- Son atribuciones de la junta general de

accionistas de la compañía: ----------

a) Elegir al Gerente General y al Presidente de la compañía, quienes pueden ser reelegidos indefinidamente, o removidos con justa causa; b) Elegir un Comisario Principal y uno Suplente, quienes durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del Comisario, en la forma establecida en la Ley de Compañías; d) Conocer y resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación o gravamen a cualquier título, de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de la compañía, antes del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad con la ley; h) Elegir al Liquidador de la compañía; i) Conocer de los asuntos que se sometan a su consideración, de conformidad con los presentes estatutos; j) Autorizar la enajenación o gravamen, de los demás bienes sociales de la compañía; y, k) Resolver los asuntos que por ley le correspondan, de conformidad con los presentes estatutos o los reglamentos de la compañía.----------

CAPÍTULO CUARTO: RÉGIMEN ADMINISTRATIVO Y REPRESENTATIVO DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO VIGÉSIMO: REPRESENTACIÓN LEGAL.- Corresponde al Gerente General y al Presidente de la compañía, la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma, quienes podrán actuar solos o conjuntamente.----------

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General,

NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL
AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

Dr. Pablo Pérez Pimentel NOTARIO PUBLICO DECIMO SEXTO Guayaquil - Ecuador

accionista o no de la compañía, durará cinco años en el ejercicio de su cargo. Sus atribuciones y deberes son los siguientes: a) Ejercer individual o conjuntamente con el Presidente, la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Organizar y administrar las dependencias y oficinas de la compañía y dirigir sus actividades; c) Actuar de secretario en las sesiones de juntas generales de accionistas y suscribir sus actas; d) Someter a consideración de la junta general de accionistas, el Reglamento Interno de la compañía y los que fueren necesarios para su mejor desenvolvimiento; e) Convocar a sesiones de juntas generales de accionistas; f) Suscribir en unión del Presidente, los títulos de acciones o los certificados provisionales que se emitan; g) Vigilar la contabilidad de la compañía y proporcionar a los Comisarios y accionistas, cuanto dato o información requieran relacionados con las actividades sociales; h) Someter a consideración de la junta general, el presupuesto para el ejercicio económico de cada año; i) Nombrar, remover y fijar las remuneraciones del personal que labore en la compañía, cuya designación no esté encomendada a la junta general de accionistas; j) Gestionar conjuntamente con el Presidente de la compañía, la obtención de empréstitos para la misma; k) Abrir cuentas bancarias y suscribir conjuntamente con el Presidente, los cheques que se giren sobre dichas cuentas, independientemente del valor de los mismos; l) Aceptar y/o endosar conjuntamente con el Presidente, letras de cambio, pagarés o más títulos de crédito, que se emitan por los negocios sociales; m) Intervenir conjuntamente con el Presidente, en la adquisición de los bienes de la sociedad; y, n) las demás que le asigne la junta general de accionistas y aquellas que por la naturaleza de su cargo le

correspondan.----------

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO : ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.- El Presidente, accionista o no de la compañía, durará cinco años en el ejercicio de su cargo. Tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Convocar y dirigir las sesiones de junta general de accionistas y suscribir sus actas; b) Representar a la compañía, sólo o conjuntamente con el Gerente General; c) Firmar los títulos de acciones conjuntamente con el Gerente General; d) Firmar conjuntamente con el Gerente General, los cheques que se giren sobre las cuentas de la compañía; e) Vigilar la buena marcha de los negocios sociales; y, f) Cumplir con las demás funciones que le asigna la junta general de accionistas, o le estén señalados por la ley, los presentes estatutos, y aquellas que por la naturaleza de su cargo le correspondan.----------

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: ATRIBUCIONES DEL COMISARIO.- Son atribuciones y deberes del los Comisarios, lo dispuesto en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías.----------

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: FUNCIONES PRORROGADAS.- Aunque fenezca el período para el cual fueron elegidos los funcionarios de administración de la compañía, ellos continuarán en sus cargos hasta ser legalmente reemplazados, a no ser que hayan transcurrido treinta días desde que presentaron la renuncia.----------

CAPÍTULO QUINTO: EJERCICIO FISCAL, FONDOS DE RESERVA Y DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.- ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- Para efectos fiscales, el ejercicio económico de la compañía comenzará el uno de enero y terminará

NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL
REPUBLICA DEL ECUADOR
AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

Rodolfo Pérez Fiallos
NOTARIO PUBLICO DECIMO SEXTO
Guayaquil - Ecuador

el treinta y uno de diciembre de cada año.----------

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: FONDO DE RESERVA LEGAL.- De las utilidades líquidas que resulten de cada ejercicio, se tomará un porcentaje no menor al diez por ciento, destinados a formar el fondo de reserva legal, hasta que este alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital. En la misma forma, debe ser reintegrado el fondo de reserva legal, si este, una vez constituido, resultare disminuido por cualquier causa.----------

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: FONDO DE RESERVA ESPECIAL.- Así mismo, de las utilidades de cada ejercicio fiscal, la junta general podrá acordar la formación de una Reserva especial, para prever situaciones indecisas o pendientes que pasen de un ejercicio a otro, estableciendo el porcentaje de beneficios destinados a su formación.----------

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.- De los beneficios líquidos anuales se deberá asignar por lo menos un cincuenta por ciento para dividendos en favor de los accionistas, salvo resolución unánime en contrario, de los accionistas concurrentes a la junta general. Sin embargo, si se hubiesen vendido acciones de la compañía en oferta pública, obligatoriamente se repartirá, por lo menos, el treinta por ciento de las utilidades líquidas y realizadas que se obtuvieren en el respectivo ejercicio económico. La distribución de las utilidades al accionista, se hará en proporción al valor pagado de las acciones. Entre los accionistas, sólo podrá repartirse el resultado del beneficio líquido y percibido del balance anual. No podrá pagárseles a los accionistas intereses. Acordada por la junta general la distribución de utilidades, los accionistas adquieren frente a la compañía, un derecho de crédito

para el cobro de los dividendos que les correspondan. La acción para solicitar el pago de dividendos vencidos, prescribe en cinco años.----------

CAPÍTULO SEXTO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- La compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley de Compañías. Para efectos de la liquidación, la junta general nombrará un Liquidador Principal y uno Suplente; y en caso de que ésta no lo hiciere, actuará como tal el Gerente General, o quien haga sus veces. La misma junta general fijará el plazo en que debe terminarse la liquidación, las facultades que se conceden al liquidador y la remuneración que debe percibir el mismo.----------

CLÁUSULA TERCERA: DE LA SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL.- TRES.UNO) Que el capital social se encuentra suscrito y pagado en su totalidad, de la siguiente manera: El señor **GABRIEL ANTONIO AGUILERA CAPUTI**, ha suscrito cien acciones ordinarias y nominativas de un dólar americano cada una, y pagado en numerario, el ciento por ciento de cada una de ellas, esto es la cantidad de CIEN DÓLARES AMERICANOS; **IVAN DEMETRIO AGUILERA CAPUTI,** ha suscrito cien acciones ordinarias y nominativas de un dólar americano cada una, y pagado en numerario, el ciento por ciento de cada una de ellas, esto es la cantidad de CIEN DÓLARES AMERICANOS; el señor doctor **IVAN ARTURO AGUILERA SAMANIEGO,** ha suscrito nueve mil ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar americano cada una, y pagado en **especies**, el ciento por ciento de cada una de ellas, esto es la cantidad de NUEVE MIL

AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

OCHOCIENTOS DÓLARES AMERICANOS, mediante el aporte de los bienes inmuebles que transfiere y se detallan a continuación, según avalúo aprobado por los accionistas, quedando un remanente a favor del aportante a prorrata de las acciones que suscribe, a ser utilizado en futuros aumentos de capital.- Los bienes consisten en: a) Un inmueble compuesto de alícuota de terreno equivalente a cero enteros dos mil novecientos cincuenta y cuatro diez milésimas por ciento, y su correspondiente local número SIETE exterior, con su correspondiente mezzanine ubicado en la planta baja, del Centro Comercial Multicomercio, construido sobre un terreno formado por los solares números nueve, dos, cinco seis, siete, cuatro y ocho, situados en las calles Febres Cordero, Eloy Alfaro, Cuenca y el Río Guayas, de la manzana DIECISIETE, de la parroquia Olmedo, en esta ciudad de Guayaquil, comprendido dentro de los linderos y dimensiones siguientes: Norte, con un costado del Edificio de propiedad de la señora María Bozzo de Norero, cuyas mensuras, partiendo de la calle Eloy Alfaro hasta el Este, hasta el punto donde termina este costado del edificio, es de veinte y dos metros setenta y cinco centímetros; de este punto, el lindero gira hacia el lado Norte, sobre otro costado del edificio de propiedad de la señora Norero, llegando hasta la Febres Cordero, con veintiséis metros sesenta centímetros, de este punto sobre la calle Febres Cordero, cortado hacia el Este, hasta encontrarse con el Río Guayas, en una extensión de ochenta metros diecisiete centímetros. Por el Sur, linda con la calle Cuenca desde el punto donde concluye el lindero Este a orilla del Río Guayas, hasta el punto donde se inicia el lindero Oeste, con la calle Eloy Alfaro, con una extensión de ciento dos metros diez centímetros; Por el Este, con la orilla del Río Guayas, en una extensión de sesenta y nueve metros con treinta y nueve centímetros, que va desde el punto donde concluye el lindero Sur, sobre la calle Cuenca. Por el Oeste, linda con la calle Eloy Alfaro, con una

extensión de treinta y seis metros con setenta y cuatro centímetros, que va desde el punto donde termina el lindero Sur, esquina noreste de la intersección de las calles Cuenca y Eloy Alfaro, hasta el punto donde comienza el lindero Norte de propiedad de la señora María Bozzo de Norero, todo lo cual encierra una superficie de seis mil cuatrocientos ocho metros cuadrados. El referido edificio de propiedad horizontal, consta de tres plantas de comercio, una planta de parqueo y nueve de apartamentos y que alberga a treinta y nueve tiendas al exterior, doscientos setenta y nueve puestos de alimentos, doscientos veintitrés plazas de aparcamiento, noventa y cinco locales comerciales y sesenta y tres apartamentos para vivienda. El acceso al edificio consta de cinco entradas, una de ellas, en la calle Cuenca, es exclusiva para el acceso a las nueve plantas de apartamentos. La comunicación interna del edificio, se hace a través de escaleras de obra y escaleras mecánicas eléctricas, estas que comunican con la segunda y tercera planta de comercio, como también dos ascensores y montacargas, que van desde la planta baja de comercio hasta el parqueadero de vehículos, teniendo un cuarto para la compactación de basura y un cuarto de generador de emergencia. El abastecimiento del agua potable es por medio de bombas con sistema hidroneumático. Al local comercial número SIETE, de la planta baja, le corresponden los linderos y dimensiones siguientes: Norte, con local comercial, con tres metros cincuenta centímetros; Sur, soportal de ingreso por la calle Cuenca, con tres metros cincuenta centímetros; Este, con local comercial número seis, con siete metros cinco centímetros; Oeste, con local comercial número ocho, con siete metros cinco centímetros, todo lo cual encierra un área útil de veinticuatro metros cuadrados sesenta y ocho decímetros cuadrados.-

AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

El mezanine del referido local, tiene los siguientes linderos y dimensiones: Norte, con local comercial, con tres metros cincuenta centímetros; Sur, con soportal del edificio, con tres metros cincuenta centímetros; Este, con mezanine del local número seis, con nueve metros setenta centímetros; Oeste, con mezanine del local comercial número ocho, con nueve metros, siendo su área útil de treinta y dos metros cuadrados setenta y tres decímetros cuadrados, al que le corresponde una alícuota de condominio equivalente a cero enteros dos mil novecientos cincuenta y cuatro diez milésimos por ciento, catastrada con el Código Municipal número cero cuatro – cero cero diecisiete – cero cero dos – cero cero cero cero – uno – ciento cincuenta y uno. Dicho local se compone de paredes de bloques de hormigón alivianados, enlucidas y chapeados, tumbados del mismo material, puertas metálicas enrollables con el acceso interior en un lado de acero inoxidable en modelo abatible, piso de loza recubierto de baldosas de treinta por treinta centímetros color blanco con grano número dos, instalaciones sanitarias, tubería de agua potable galvanizada, extranjera, tubería de desagüe de PVC con grifería gruesa FV o similar, con rejillas para aguas de desagüe para limpieza con su correspondiente medidor para el consumo de agua potable. Instalaciones eléctricas empotradas, un punto de alumbrado del local, una línea telefónica, los toma corrientes de ciento veinte voltios y caja de breaker para control individual del local. ---------

HISTORIA DE DOMINIO.- Dicho inmueble fue adquirido por los cónyuges doctor Iván Aguilera Samaniego y doña Carmela Antonia Caputi Delgado de Aguilera, por compra realizada a la compañía **EVARINAL S. A. (EVARINALSA)**, según escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo del cantón abogado Antonio Haz

Quevedo, el día veinte y seis de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro, inscrita en el Registro de la Propiedad, el día siete de noviembre del mismo año. Por su parte, la compañía EVARINAL S. A. (EVARINALSA), adquirió el dominio de la alícuota del terreno descrito, por compra realizada a la compañía MERCASUR S. A. y el local al que corresponde dicha alícuota por la entrega de obra que hiciera la misma compañía, lo cual consta de la escritura pública autorizada el día veintinueve de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve, ante el Notario Vigésimo Primero abogado Marcos Díaz Casquete, el día siete de marzo de mil novecientos noventa. La compañía MERCOSUR S. A. sometió el terreno y edificación, bajo el Régimen de Propiedad Horizontal, mediante escritura pública otorgada ante el Notario doctor Gustavo Falcón Ledesma, el día doce de agosto de mil novecientos ochenta y uno, inscrita en el Registro de la Propiedad, el día treinta de octubre de mil novecientos ochenta y uno, y de la declaratoria de Propiedad Horizontal, según consta del Oficio número un mil seiscientos sesenta y uno, del día dieciséis de junio de mil novecientos ochenta y uno, suscrito por el entonces alcalde de Guayaquil señor Antonio Hanna Musse. Con posterioridad, mediante escritura pública autorizada el día veinte y ocho de febrero de mil novecientos ochenta y tres, ante el Notario doctor Gustavo Falconí Ledesma, inscrita el día diez de marzo del mismo año, MERCOSUR S. A. rectificó el cuadro de alícuotas de los locales, parqueos y departamentos, previa autorización Municipal. Con fecha trece de marzo de mil novecientos noventa, se protocolizó ante el Notario doctor Hugo Amir Guerrero, el Reglamento Interno de Copropietarios del Centro Comercial Multicomercio, el Reglamento

AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

Especial de Recolección y Tratamiento de Basura del mismo y la copia del acta de la asamblea de copropietarios, en la que se aprobó el cambio de nombre del centro comercial, por el de "Multicomercio", celebrado el día quince de mayo de mil novecientos ochenta y nueve, inscrita el día diez de abril de mil novecientos noventa, habiendo recibido la parte interesada, copia certificada de dicho Reglamento, que declara conocer y aceptar.----

b) Un inmueble signado actualmente con el número CINCO, de la manzana número NOVENTA Y SIETE, del denominado Lotización Los Algarrobos de la antigua Hacienda San Vicente, situado a la altura del kilómetro diecinueve - veinte, de la vía Guayaquil Salinas, parroquia urbana Tarqui, cantón Guayaquil, comprendido dentro de los actuales linderos y dimensiones siguientes: NORTE, mirando hacia la carretera Guayaquil – Salinas con el borde izquierdo de la calle Segunda de la Lotización ingresando de Norte a Sur, por la Avenida Primera, frente a terrenos que se reservó el vendedor, con sesenta y dos metros, cincuenta y nueve centímetros; SUR, mirando hacia la antigua línea de ferrocarril Guayaquil – Salinas, con los solares números dos y nueve, con sesenta y dos metros ochenta y nueve centímetros; ESTE, mirando hacia Guayaquil, borde derecho de la Avenida Primera, que linda con terrenos de propiedad de la Sociedad Agrícola Ganadera Cerro Alegre, con setenta y ocho metros noventa y cuatro centímetros; y, OESTE, mirando hacia Salinas, con lo que resta del solar número uno y Calle Pública, con setenta y nueve metros noventa y dos centímetros, lo cual da una superficie de cuatro mil novecientos cincuenta y dos metros cuadrados sesenta y cinco centímetros cuadrados, catastrada con el Código número noventa y seis – cero cero noventa y siete – cero cero

cinco – cero cero cero cero – cero – cero. Sobre dicho predio existe una y otras casa de guardianía construcciones realizadas por el dueño.- **HISTORIA DE DOMINIO**.- El referido solar fue avaluado por los accionistas en la suma de **SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO** dólares americanos, y fue adquirido al señor Flavio de Jesús Alava Intriago, conforme consta de la escritura pública de permuta celebrada entre éste y los cónyuges señor doctor Iván Aguilera Samaniego y doña Carmela Antonia Caputi de Aguilera, otorgada ante el Notario Séptimo abogado Eduardo Falquez Ayala, el día siete de noviembre de mil novecientos noventa, inscrita en el Registro de la Propiedad de este cantón, el día cuatro de septiembre de mil novecientos noventa y uno. Por su parte, el señor Flavio de Jesús Alava Intriago, lo hubo en mayor extensión, por compras sucesivas, los mismos que conforman la denominada Hacienda San Vicente, localizada a la altura del kilómetro diecinueve - veinte, margen izquierdo de la vía Guayaquil Salinas, cantón Guayaquil. Dentro de la referida Hacienda San Vicente, se encuentra un lote compuesto de diez fajas de terreno, numeradas del treinta y tres al cuarenta y dos, compradas al doctor Esteban Amador Baquerizo, según escritura pública autorizada ante el Notario doctor Tancredo Bernal Urigüen, el día diecisiete de octubre de mil novecientos sesenta y dos, inscrita el día veintidós de los mismos mes y año. Dentro de estas diez fajas de terreno, se encuentra el lote signado con el número trece, que lo conforman los solares números uno, dos, tres y parte del solar número cuatro, que corresponden a la parcelación practicada al susodicho solar número trece, cuyos linderos y medidas se encuentran determinados con anterioridad. Mediante **Oficio** número

C.C. MULTICOMERCIO

Actividades Administración de Bienes Inmuebles

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel NOTARIO PUBLICO DECIMO SEXTO Guayaquil - Ecuador

CERTIFICADO

Por medio de la presente certificamos que el doctor Ivan Arturo Aguilera Samaniego con cedula de ciudadanía No. 0904064235, propietario del local # 7 de la Planta Baja Exterior con código catastral 04-0017-002-0-1-151 ubicado en el C. C. Multicomercio de la ciudad de Guayaquil, dirección Eloy Alfaro # 815 entre Cuenca y Febres Cordero, **se encuentra al día en los pagos de las expensas comunes del inmueble de su propiedad.**

Guayaquil, Febrero del 2009

Administración
C. C. Multicomercio

Banco Bolivariano

MATRIZ:
Junín 200 y Panamá • 230-5000
Fax: (593-4) 2566378 - P.O. Box 09-01-10184
Télex: 42340 • BNKBOL DE - GUAYAQUIL - ECUADOR

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
NOTARIO PUBLICO DECIMO SEXTO
Guayaquil - Ecuador

RUC: 0990379017001

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 00001IKC010488-2

Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración de capital de la compañía en formación **ILSERPAR S.A.** XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores, en la proporción siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
AGUILERA CAPUTI GABRIEL ANTONIO	$100.00
AGUILERA CAPUTI IVAN DEMETRIO	$100.00
TOTAL	$200.00

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un Interés anual del **1.00%** , salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de **31** días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Superintendente de Bancos o Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este banco de copia certificada e inscrita, tanto de la correspondiente escritura de constitución como de los nombramiento de los Administradores.

Si la Compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización del superintendente de Bancos o de Compañías, según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad

GUAYAQUIL, 19 DE FEBRERO DE 2009

BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA

F.N. 009

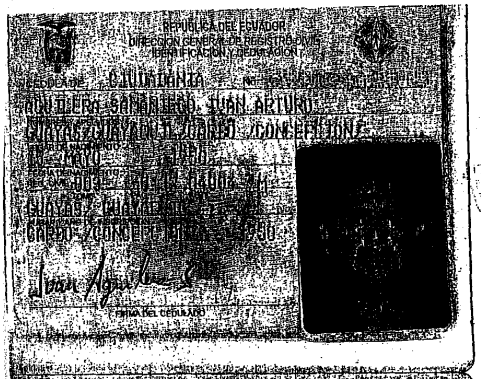

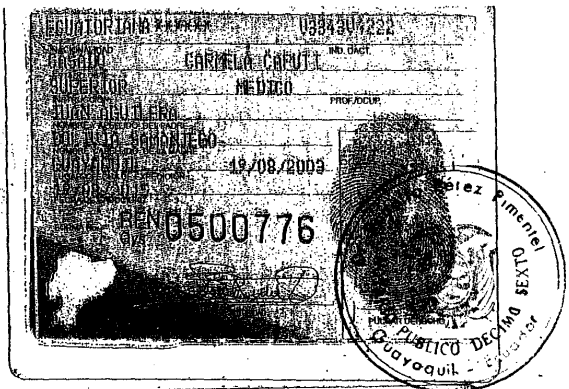

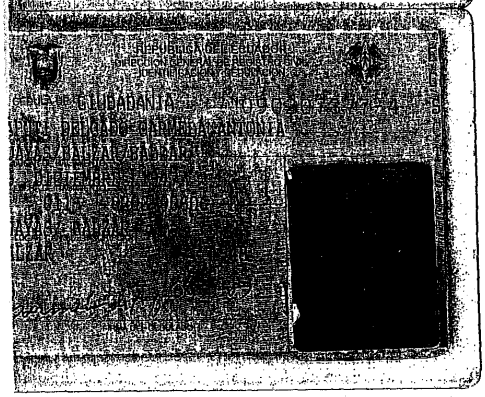

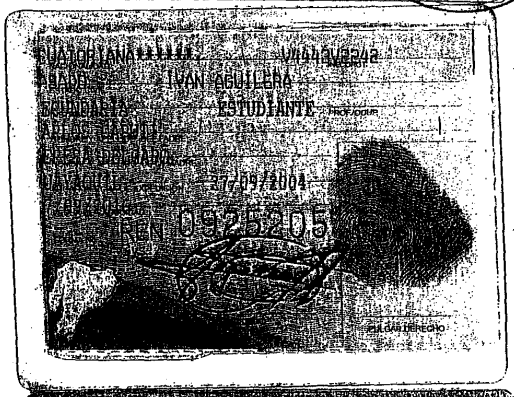

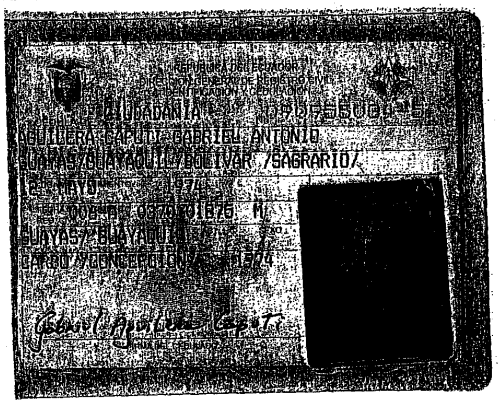

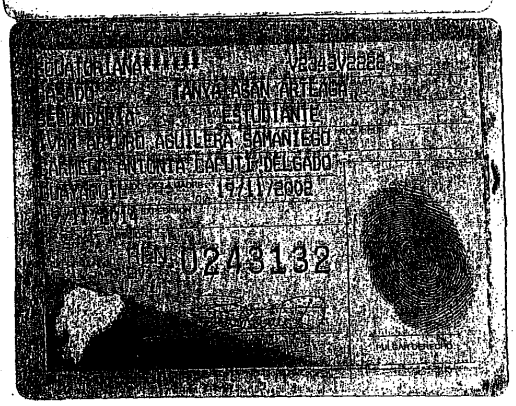

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. [illegible]

AGUILERA SAMANIEGO IVAN ARTURO
GUAYAS/GUAYAQUIL/CARDO /CONCEPCION/
[illegible] MAYO [illegible]
[illegible] 1980
[illegible] 04004 M
GUAYAS/GUAYAQUIL
CARDO /CONCEPCION [illegible]

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA ****** V3343V4222
CASADO CARMELA CAPUTI
SUPERIOR MEDICO
IVAN AGUILERA
DOLIVIA SAMANIEGO
GUAYAQUIL 19/08/2003
REN 0500776

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA [illegible]

CAPUTI DELGADO CARMELA ANTONIA
GUAYAS/BALZAR/BALZAR
[illegible]
[illegible]
GUAYAS/BALZAR
BALZAR

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA ****** V4443V2242
CASADO IVAN AGUILERA
SECUNDARIA ESTUDIANTE
APLOS CAPUTI
[illegible] DELGADO
GUAYAQUIL 27/09/2004
REN 0925205

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA 090955035-2
AGUILERA CAPUTI GABRIEL ANTONIO
GUAYAS/GUAYAQUIL/BOLIVAR /SAGRARIO/
12 MAYO 1974
[illegible] 0370[illegible]1876 M
GUAYAS/GUAYAQUIL
CARDO /CONCEPCION [illegible] 1974

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA ****** V2343V2222
CASADO TANYA ASAN ARTEAGA
SECUNDARIA ESTUDIANTE
IVAN ARTURO AGUILERA SAMANIEGO
CARMELA ANTONIA CAPUTI DELGADO
GUAYAQUIL 19/11/2002
[illegible]
REN 0243132

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 090955035-2

APELLIDOS Y NOMBRES
AGUILERA CAPUTI
IVAN DEMETRIO
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
BOLIVAR /SAGRARIO/
FECHA DE NACIMIENTO 1973-03-23
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL DIVORCIADO

FIRMA DEL CEDULADO

INSTRUCCION SECUNDARIA
PROFESION ESTUDIANTE
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
AGUILERA SAMANIEGO IVAN ARTURO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CAPUTI DELGADO CARMELA ANTONIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
GUAYAQUIL
2008-07-16
FECHA DE EXPIRACION
2020-07-16
CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL
FIRMA DEL GOBIERNO SECCIONAL

IDECU0909550352<<<<<<<<<<<<<<<
730323M200716ECU<<<<<<<<<<<<<<
AGUILERA<CAPUTI<<IVAN<DEMETRIO

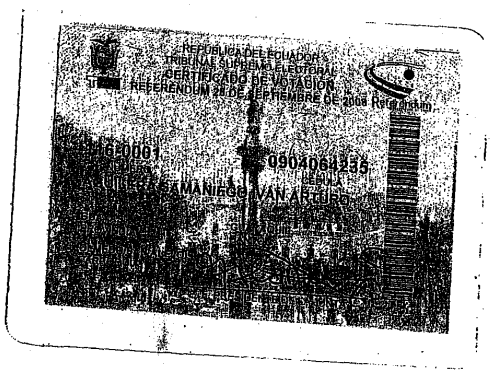
REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008
Referéndum
0904064235
CÉDULA

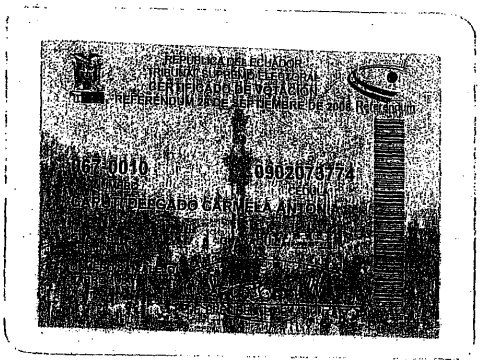
REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008
Referéndum
067-0010
0902079774
CÉDULA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008
Referéndum
105-0001
0909560345
CÉDULA
AGUILERA CAPUTI GABRIEL ANTONIO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008
Referéndum
106-0001
0909560352
CÉDULA
AGUILERA CAPUTI IVAN DEMETRIO

Registro de la Propiedad del Cantón Guayaquil

9 de Octubre entre Av.Quito y Pedro Moncayo

Conforme a la solicitud Número: 13070

Ficha Registral

31778

El Registrador de la Propiedad del Cantón Guayaquil, certifica lo siguiente:

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel NOTARIO PUBLICO DECIMO SEXTO Guayaquil - Ecuador

INFORMACION REGISTRAL

Fecha de Apertura: *jueves 31 de mayo de 2001*

Parroquia: OLMEDO

Ubicación: ————

Tipo de Predio: Urbano

Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial: 04-0017-2-3-6

LINDEROS REGISTRALES:

Alicuota de 0,2,954 % que corresponde al Local Comercial # 7 exterior de la Planta Baja y Mezzanine del Centro Comercial Multicomercio, que se levanta en los solares # 9, 2, 5, 6, 7, 4 y 8 de la Manzana 17 de la Parroquia Olmedo, que forman un solo cuerpo, comprendido entre las Calles Febres Cordero, Eloy Alfaro, Cuenca y el Río Guayas de esta ciudad.

POR EL NORTE: Local comercial, con 3,50 metros;
POR EL SUR: Soportal ingreso Calle Cuenca, con 3,50 metros;
POR EL ESTE: Local 6, con 7,5 metros;
POR EL OESTE: Local 8, con 7,5 metros;
AREA UTIL: 24,68 metros cuadrados.

MEZZANINE:
POR EL NORTE: Local comercial con 3,50 metros;
POR EL SUR: Soportal, con 3,50 metros;
POR EL ESTE: Mezzanine del local 6, con 9,70 metros;
POR EL OESTE: Mezzanine del local 8, con 9 metros.
AREA UTIL: 32,73 metros cuadrados.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES

Registro	# Inscripciones	Registro	# Inscripciones
Propiedades	1	Especial de Adjudicaciones	0
Tomos Separados	0	Propiedades Horizontales	0
Hipotecas y Gravámenes	0	Prohibiciones Judiciales y Legales	0
Embargos	0	Demandas	0
Interdicciones	0	Minero de Propiedades	0
Minero de Demandas	0	Minero de Embargos	0
Minero de Prohibibiciones	0	Minero de Gravámenes	0
Minero	0	Organizaciones Religiosas	0
Separaciones	0	Especial de Sentencias	0
Especial de Fianza Personal	0	Exclusión de Bienes	0

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE PROPIEDADES

1 / 1 **COMPRAVENTA**

Inscrito el : lunes 7 de noviembre de 1994
Tomo: 267 / 1,994
Folio Inicial: 196,361 - Folio Final: 196,396
Número de Inscripción 7,434
Número de Repertorio 17,527
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA VIGESIMA
Nombre del Cantón: GUAYAQUIL
Escritura/Juicio:
Oficio/Telex/Fax:
Fecha de Escr/Juicio/Providencia
a.- Observaciones:

Otorgada mediante escritura pública extendida el 26 de Septiembre de 1994, ante el notario Ab. Juan Antonio Haz Quevedo.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

		Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil
COMPRADOR		09-04064235	Aguilera Samaniego Ivan Arturo	
Domicilio:	Guayaquil			
COMPRADOR		09-02073774	Caputti Delgado Carmela Antonia	
Domicilio:	Guayaquil			
VENDEDOR		99-01031677001	Evarinal S A Evarinalsa	
Domicilio:	Guayaquil			

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las 9:27:34 del viernes 1 de junio de 2001

JIMENEZ
2001-13078

Registro de la Propiedad del Cantón Guayaquil

VALOR TOTAL PAGADO POR EL CERTIFICADO:$ 3,98 + I.V.A.

Abg.María Teresa Egas Valencia
Registrador de la Propiedad Encargado

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus Asesores.

Si Usted desea que este certificado sea actualizado y despachado urgentemente, le rogamos indicarnos el número de esta FICHA REGISTRAL que se encuentra en la parte superior derecha de la primera página de este certificado.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN GUAYAQUIL

M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

COMPROBANTE DE INGRESO A CAJA

MES	DIA	AÑO	CAJA No.	No.
FEB	26	2009	20	12958257

CONTRIBUYENTE	CEDULA - R.U.C. - CODIGO CATASTRAL	CODIGO TRANSACC.
ILSERPAR S.A (CONSTIT. DE CÍA)	2 INMUEBLES	ALC

CONCEPTO

ALCABALAS, REGISTROS Y ADICIONALES

F. CELEBRACION CONTRATO: 16-02-2009 F. CELEBRACION ANT.:

```
CUANTIA:  118,888.34    ALICUOTA: 200.00%  Art.   Porc.%    0.00
Por los Primeros  $.          0.00  x 0.00% =               0.00
Por la Diferencia $.          0.00  x 0.00% =               0.00
Adic.  Alcabala a ECAPAG (Alc.)                              0.00
Adic.  Alcabala a EMAP. (Alcantarillado)                   594.44
Adic.  Alcabala a Concejo Prov.                             11.89
Adic.  Alcabalas Municipales                             1,188.88
(-)Dctos.Alcabalas,Adicion.  Art.     0.00%  0.00%          0.00
Impuesto al Registro Municipal               0.00%          0.00
Registro Concejo Provincial                                 0.00
Recargo Registro Municipal                   0.00%          0.00
Recargo Registro Concejo Prov.               0.00%          0.00
Tasa de Tramite Administrativo                              2.00
Tasa de Tramite Catastro Transferencia 1 inmuebles          4.00
Total Impuesto de Alcabala Municipal     1,801.21
Interes                 0.00    Total a Pagar: 1,801.21
CH. BPA    242    7188269        $ 1,801.21
```

12958257

	VALOR RECIBIDO
EFECTIVO	$.**********0.00
CHEQUES	$.********1,801.21
N/C y/o TRANSFER.	$.**********0.00
TOTAL RECIBIDO	$.********1,801.21

TESORERIA MUNICIPAL CAJA No. 20 26 FEB. 2009 PAGADO

12918810

PAPELETA DOLAR CONTRIBUYENTE 15:17:13

IES

SELLO Y FIRMA DEL CAJERO

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel NOTARIO PÚBLICO DÉCIMO SEXTO Guayaquil - Ecuador

DIRECTOR FINANCIERO — TESORERO MUNICIPAL — JEFE DE RENTAS

DIRECCION FINANCIERA - TESORERIA

CONTRIBUYENTE

F.98.07.011

JUNTA DE BENEFICENCIA DE GUAYAQUIL

R.U.C. 0990967946001

N° B- 0166750 ***IMPUESTO DE ALCABALAS*** **POR US$** 356.67

RECIBI de IVAN AGUILERA SAMANIGO Y OTROS

la cantidad de TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 67/100 DOLARES **

POR CONCEPTO DEL 0.3% ADICIONAL al Impuesto Alcabalas, sobre un valor de

U.S.$ 118.888.34 por la transferencia

de dominio de COMPRAVENTA A/F: CIA ILSERPAR S.A.

PAGADO EN CHEQUE CH 242 PACIFICO C.C. 04001700201151 TARQUI

CTA.CTE 7188269

NOTARIA SEPTIMA ABG.EDUARDO FALQUEZ AYALA

Según artículo 104 del Título 13 de las Reformas a la Ley de Impuestos para la Junta de Beneficencia de Guayaquil que consta en la Ley de promoción de la inversión y participación ciudadana Reg. Ofic. # 144 del 18 de Agosto del 2000.

Guayaquil, 26 de FEBRERO De 2009

JUNTA DE BENEFICENCIA DE GUAYAQUIL

BMORALES
15:17:58

Econ. Roberto Guerrero Ulloa

TESORERO

Muy Ilustre MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
DIRECCION DE URBANISMO AVALUOS Y REGISTROS
DEPARTAMENTO DE AVALUOS Y REGISTRO

CERTIFICADO DE AVALUOS Y REGISTRO DE PREDIO URBANO
BIENIO 2008 - 2009

No. 271170
Fecha 16-Feb-2009

Rodolfo Pérez Jiménez NOTARIO PUBLICO DECIMO SEXTO Guayaquil - Ecuador

DATOS DEL PROPIETARIO

PROPIETARIO(S)	CEDULA DE CIUDADANIA O R.U.C.
AGUILERA SAMANIEGO IVAN Y CARMELA CAPUTI DELGADO	0

DATOS DEL PREDIO

CODIGO CATASTRAL	CIUDADELA	PARROQUIA
04-0017-002-0-1-151	SIN CIUDADELA	OLMEDO/SAN ALEJO/

DIRECCION	No.	MANZANA	SOLAR
E.ALFARO Y CUENCA (MULTICOMERCIO)		17	2

DATOS SEGUN TITULO DE PROPIEDAD

OTORGADO EN	NOTARIA	REPERTORIO	FECHA INSCRIPCION	No. REG PROPIEDAD	MATRICULA INMOB.
GUAYAQUIL	VIGESIMA	17527	7 -NOV- 1994	7434	236283

LINDEROS Y MENSURAS SEGUN TITULO DE PROPIEDAD

NORTE: *	CON: 0.00 Mts	SUR: *	CON: 0.00 Mts	FORMA DEL SOLAR: IRREGULAR	
ESTE: *	CON: 0.00 Mts	OESTE: *	CON: 0.00 Mts	AREA SOLAR: * Mts2	

LINDEROS Y MENSURAS SEGUN CATASTRO MUNICIPAL

NORTE: F.CORDERO	CON: 80.00 Mts	SUR: CUENCA	CON: 109.00 Mts	FORMA DEL SOLAR: IRREGULAR	
ESTE: RIO GUAYAS	CON: 57.90 Mts	OESTE: ELOY ALFARO	CON: 32.90 Mts	AREA DEL SOLAR: 5,566.36 Mts2	

AVALUO DE LA PROPIEDAD

VALOR MATRIZ EN PROP. HORIZONTAL.	ALICUOTA EN PROP. HORIZONTAL	VALOR M2 DE SOLAR	AVALUO DE ALICUOTA DEL SOLAR
$**********8,747,898.30	0.2954000000000	$70.00	$**********1,151.01

CONSTRUCCION PRINCIPAL Y ANEXOS

ANX.	AREA. CONST.	TIPO DE CONSTRUCCION	VALOR MZ. CONST.	AVALUO DE ALICUOTA DE CONSTRUCCION
0	31821.70	EDIF. RESIDENCIAL MULTIFAMILIAR Y/O OFICINA 10 (E.R.M.O.10)	$260.00	$**********24,690.28

$**********24,690.28

VALOR DE LA PROPIEDAD $**********25,841.29

CONTRIBUCION PREDIAL

CLASIFIC. C

TARIFA IMPOSITIVA 0.0010734758

IMP. PREDIAL Y ADICIONALES

IMPUESTO PREDIAL	36.92
CUERPO DE BOMBEROS	2.94
ASEO PUBLICO	0.02
TASA DRENAJE PLUVIAL	3.56
CONTRIB. ESP. MEJORAS	60.70
TOTAL	**104.14**

AVALUO VIGENTE 2005 $**********2,960.53

OBSERVACIONES
* REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL. LOCAL # 7 TIENDA EXTERIOR A LA CALLE CENTRO COMERCIAL "MULTICOMERCIO". ALICUOTA: 0.2954%.

M. I. Municipalidad de Guayaquil
Direeción de Urbanismo,
Avalúos y Registro

Arq. Juan J. Palacios Sánchez
SUB - DIRECTOR

M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

COMPROBANTE DE INGRESO A CAJA

MES FEB DIA 03 AÑO 2009

CONTRIBUYENTE: AGUILERA SAMANIEGO IVAN Y OTRA

CEDULA - R.U.C. - CODIGO CATASTRAL: 04-0017-002-0000-1-151

CODIGO TRANSACC.: PRU

CONCEPTO:

IMPUESTO PREDIAL URBANOS Y ADICIONALES ANIO 2009
TITULO DE CREDITO No. O-016091 CLASIFICACION C

	1er. Sem. ($.)	2do. Sem. ($.)
IMPUESTO PREDIAL	18.46	18.46
CUERPO DE BOMBEROS	1.47	1.47
ASEO PUBLICO	0.01	0.01
TASA DRENAJE PLUVIAL	1.78	1.78
CONTRIB. ESP. MEJORAS	30.35	30.35

Imp+Adic.: 104.14 Dctos. Recargo Fecha Reg.
Coactiva: 0 Total 12-2008

12890431

VALOR RECIBIDO	
EFECTIVO	$.**********101.19
CHEQUES	$.************0.00
N/C y/o TRANSFER.	$.************0.00
TOTAL RECIBIDO	$.**********101.19

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel NOTARIO PUBLICO DECIMO SEXTO Guayaquil - Ecuador

TESORERIA 12852698

M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

COMPROBANTE DE INGRESO A CAJA

MES FEB DIA 03 AÑO 2009

CONTRIBUYENTE: AGUILERA SAMANIEGO IVAN Y SRA.

CEDULA - R.U.C. - CODIGO CATASTRAL: 96-0097-005-0000-0-0

CODIGO TRANSACC.: PRU

CONCEPTO:

IMPUESTO PREDIAL URBANOS Y ADICIONALES ANIO 2009
TITULO DE CREDITO No. O-447913 CLASIFICACION A

	1er. Sem. ($.)	2do. Sem. ($.)
IMPUESTO PREDIAL	24.85	24.85
CUERPO DE BOMBEROS	1.92	1.92
ASEO PUBLICO	0.06	0.06
TASA DRENAJE PLUVIAL	2.33	2.33
CONTRIB. ESP. MEJORAS	44.65	44.65

Imp+Adic.: 147.62 Dctos. Recargo Fecha Reg.
Coactiva: 0 Total 12-2008

12890422

VALOR RECIBIDO	
EFECTIVO	$.**********143.64
CHEQUES	$.************0.00
N/C y/o TRANSFER.	$.************0.00
TOTAL RECIBIDO	$.**********143.64

TESORERIA MUNICIPAL CAJA 12852695 3 FEB 2009 PAGO DOLAR CONTRIBUYENTE 11:42:18 PAGADO RCE

SELLO Y FIRMA DEL CAJERO

DIRECTOR FINANCIERO | TESORERO MUNICIPAL | JEFE DE RENTAS

DIRECCION FINANCIERA - TESORERIA

CONTRIBUYENTE

F.98.07.011

Der. 2do

IMPRIMIR

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:GUAYAQUIL

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel NOTARIO PUBLICO DECIMO SEXTO Guayaquil - Ecuador

NÚMERO DE TRÁMITE: 7229986
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: ZEREGA PIZARRO GIORGIO FREDDY
FECHA DE RESERVACIÓN: 29/01/2009 1:40:06 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- ILSERPAR S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 28/02/2009

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

NICOLÁS RODRÍGUEZ NAVARRETE
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL REPUBLICA DEL ECUADOR

AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel NOTARIO PÚBLICO DECIMO SEXTO Guayaquil - Ecuador

cero cero uno seis uno ocho del día veintiuno de abril de mil novecientos ochenta y seis, suscrito por el Jefe Zonal del Instituto Ecuatoriano de Reforma Agraria y Colonización de Guayaquil, protocolizado en la Notaría del doctor Carlos Quiñónez Velásquez, el día veintidós de abril de mil novecientos ochenta y seis, por la cual se autorizó el fraccionamiento y venta de los diferentes lotes que conformaron el predio denominado Hacienda San Vicente.----------

TRES.DOS) SANEAMIENTO.- Señala el aportante doctor Iván Aguilera Samaniego que los inmuebles materia del presente aporte, están libres de todo gravamen o carga que limiten su dominio, uso, goce o posesión, no obstante lo cual se obliga al saneamiento en los términos de Ley.----------

TRES.TRES) Comparece también la señora Carmela Antonia Caputi de Aguilera, para dar su aceptación al aporte de los referidos bienes inmuebles adquiridos dentro de la sociedad conyugal formada con el doctor Iván Aguilera Samaniego, que efectúa a favor de la compañía en referencia.----------

TRES.CUATRO) Los accionistas fundadores aceptan y aprueban el aporte y transferencia de dominio de los bienes, realizado por el socio doctor Iván Aguilera Samaniego, habiendo avaluado dichos bienes en la suma total de nueve mil ochocientos dólares americanos, valor que lo estiman justo y equitativo, el mismo que se ha considerado en relación con el precio de adquisición de los mismos y que responden en forma solidaria por el avalúo asignado a los mismos. ----------

CLÁUSULA CUARTA: DECLARACIÓN TRANSITORIA.- Los socios fundadores autorizan al abogado Giorgio Zerega Pizarro, para que con amplias facultades, realice las gestiones necesarias hasta

obtener la legalización de la presente escritura pública y obtenga su inscripción en los Registros correspondientes.----------
Anteponga y agregue señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la validez y perfeccionamiento del presente instrumento, incorpore el certificado de depósito bancario que se acompaña, así como el pago de los impuestos prediales, alcabalas y adicionales, certificado de expensas comunes y confiera cuatro copias certificadas del mismo. Firma ilegible: Giorgio F. Zerega Pizarro. Abogado. Registro profesional número dos mil setecientos veinte y dos."--------
Hasta aquí la minuta y demás documentos habilitantes que en un mismo texto, se elevan a escritura pública. Yo el Notario, doy fe, que después de haber leído en alta voz a los otorgantes esta escritura pública, de principio a fin, estos se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo.

Ivan Aguilera S

DR. IVAN ARTURO AGUILERA SAMANIEGO

C.C. 0904064235

Gabriel Aguilera Caputi

GABRIEL ANTONIO AGUILERA CAPUTI

C.C. 090955034-5

IVAN DEMETRIO AGUILERA CAPUTI

C.C.

Carmela de Aguilera

CARMELA ANTONIA CAPUTI DE AGUILERA

C.C. 0902073774

EL NOTARIO

Se otorgó ante mi y en fe de ello confiero este CUARTO TESTIMONIO que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil a los dos días del mes de marzo del dos mil nueve.-

AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

D O Y F E : - Que en esta fecha y, al margen de la matriz correspondiente, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Tercer, de la Resolución No.09-G-IJ-0001526, de fecha dieciocho de marzo del dos mil nueve, de la Superintendencia de Compañías en Guayaquil, tomé nota de la APROBACION de la constitución de la compañía ILSERPAR S.A..-

Guayaquil, Mayo 6 del 2.009..-

Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL

Registro de la Propiedad del Cantón Guayaquil
Panamá 809 y Víctor Manuel Rendón

Razón de Inscripción de Repertorio:

2,009 – 6,769

Conforme a la solicitud Número: 2009- 6769, detallo la siguiente razón de inscripción:

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON GUAYAQUIL, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):
1.- Aporte en el tomo 30 de fojas 14627 a 14630, No.6744 del Registro de Propiedades, el Treinta de Abril del Dos Mil Nueve, extendido(a) en:[Notaría Séptima] de [Guayaquil] el [19/feb/2009]; por: ([ILSERPAR S.A. en calidad de ADQUIRENTE], [AGUILERA SAMANIEGO IVAN ARTURO en calidad de APORTANTE], [CAPUTI DELGADO CARMELA ANTONIA en calidad de APORTANTE]); que se refiere al(los) siguiente(s) predio(s): ([04-0017-002-0-1-151 CON MATRÍCULA: 236283]).
==========
2.- Aporte en el tomo 30 de fojas 14631 a 14632, No.6745 del Registro de Propiedades, el Treinta de Abril del Dos Mil Nueve, extendido(a) en:[Notaría Séptima] de [Guayaquil] el [19/feb/2009]; por: ([ILSERPAR S.A. en calidad de ADQUIRENTE], [AGUILERA SAMANIEGO IVAN ARTURO en calidad de APORTANTE], [CAPUTI DELGADO CARMELA ANTONIA en calidad de APORTANTE]); que se refiere al(los) siguiente(s) predio(s): ([96-0097-005-0-0-0 CON MATRÍCULA: 352266]).
==========

A continuación se detalla la lista de Folios Reales con su respectivo Número de Matrícula:

Código Catastral/Rol/Identificación Predial	Matrícula Inmobiliaria
04-0017-002-0-1-151	236283
96-0097-005-0-0-0	352266

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Guayaquil, lunes, 04 de mayo de 2009

Impreso a las 11:27:15

Trabajados por:
Digitalizador : SN
Calificador de Título : JSOTO
Calificador Legal : VBARBA
Asesor : JVILLALVA
Generador de Razón : MQUINTEROS

MQUINTEROS

Repertorio: 2,009 6,769
Alexandra Germán Gaibor
Registrador de la Propiedad Delegado

LO CERTIFICO, ES CONFORME AL DOCUMENTO QUE ME HA SIDO EXHIBIDO.

18 MAY 2009

GUAYAQUIL

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
NOTARIO PÚBLICO DÉCIMO SEXTO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

El número de la Matrícula Inmobiliaria arriba señalado le servirá para:

a) Obtener un certificado en un plazo máximo de **24 horas;** y

b) Obtener los antecedentes de dominio directamente del archivo de discos ópticos, consiguiendo con esto un considerable ahorro de tiempo en el proceso de una nueva inscripción.

Por lo tanto sírvase indicarnos el número de la Matrícula Inmobiliaria arriba señalado cuando solicite un Certificado o una nueva Inscripción.

NUMERO DE REPERTORIO: 20.555
FECHA DE REPERTORIO: 13/may/2009
HORA DE REPERTORIO: 11:29

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

1-. Certifica: que con fecha dieciocho de Mayo del dos mil nueve, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° **09.G.IJ.0001526,** de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el **Subdirector del Departamento Jurídico de Compañías, Ab. Juan Brando Álvarez,** el **18 de marzo del 2009,** queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **ILSERPAR S.A.,** de fojas **49.200 a 49.236,** Registro Mercantil número **8.971**.

ORDEN: 20555

$ 174,23

REVISADO POR:

DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

De conformidad con el numeral 5 del artículo 18 de la Ley Notarial; reformada por el Decreto Supremo Número 2386, de Marzo 31 de 1.9.. DOY FE que la fotoscopia precedente que consta de 23 (veinte y tres) fojas es exacta al documento que se me exhibe.
Guayaquil, NOV 5 2009

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.09. 0023984

Guayaquil, -6 NOV 2009

Señores
BANCO BOLIVARIANO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **ILSERPAR S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL